RESOLUCIÓN 02/1068/16
DEL 08 DE JUNIO DE 2016

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO Nº 03 DE LA LPN Nº 03/2015 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS CARDIOLÓGICOS, DE OSTEOSÍNTESIS Y OTROS – PLURIANUAL 2015-2016"

VISTO: *El Informe de Evaluación Complementario Nº 03 de la LPN Nº 03/2015 "Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis y Otros – Plurianual 2015-2016", y;*

CONSIDERANDO: *Que, en cumplimiento de lo establecido por el Articulo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y su Decreto modificatorio N° 3719/15;* ***el Comité de Evaluación, conformado por Resolución D.G N° 09/2016 de fecha 20/01/2016, y su correspondiente homologación por Resolución C.A. N° 01/1056/16 de fecha 27 de enero de 2016****; se ha abocado a la elaboración del presente informe de evaluación complementario con respecto al estudio de las ofertas presentadas en los Lotes: N° 25, N° 27, N° 31, N° 39 y N° 41 de la LPN NRO. 03/2015 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS CARDIOLOGICOS, DE OSTEOSINTESIS, Y OTROS AD REFERENDUM A REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA 2015 – PLURIANUAL (ID 298.108), de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses del Estado*

Que, en los puntos N° 1.6, 1.7 y 1.8 del Informe de Evaluación de fecha 26/10/15, se recomendó las adjudicaciones siguientes:

1.6.- GRUPO INTERAMERICANA SALUD de ANGEL MANUEL ARMANDO AQUINO ETCHEVERRY, en los lotes 25, 27, 31, 39 y 41, por un monto mínimo de Gs. 807.979.950 (Guaraníes ochocientos siete millones novecientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta) IVA Incl., y por un monto máximo de Gs. 1.615.959.900 (Guaraníes un mil seiscientos quince millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos) IVA Incl.

1.7.- ORTOPEDIA MINARDI SRL, en los lotes 24, 28, 48, 49, 50 y 51, por un monto mínimo de Gs. 161.650.000 (Guaraníes ciento sesenta y un millones seiscientos cincuenta mil) IVA Incl., y por un monto máximo de Gs. 323.300.000 (Guaraníes trescientos veintitrés millones trescientos mil) IVA Incl.

1.8.- LUIS ARMANDO ABBATE CORDAZZO (CIRUMED), en los lotes 26, 29, 30, 32, 33, 38, 40, 42, 44, 47, 52, 58 y 60, por un monto mínimo de Gs. 305.090.000 (Guaraníes trescientos cinco millones noventa mil) IVA Incl., y por un monto máximo de Gs. 610.180.000 (Guaraníes seiscientos diez millones ciento ochenta mil) IVA Incl.

Que, según Resolución C.A. N° 04/1046/15, de fecha 26/10/15, se adjudicó a las citadas firmas oferentes los Lotes y por los montos arriba mencionados.

Que, por Dictamen DAL N° 20/2016, del 20/04/16, elaborado por la Dirección de Asesoría Legal institucional, se recomendó a la máxima autoridad institucional la apertura del procedimiento de rescisión del contrato UOC N° 34/2015, que fuera celebrado entre la firma unipersonal Grupo Interamericana Salud de Ángel Manuel Armando Aquino Etcheverry y la DIBEN, conforme al Art. N° 59 de la Ley 2051/03, en base a las investigaciones preliminares llevadas adelante por dicha dependencia

Que, por Resolución DG N° 86/2016, de fecha 28/04/2016, homologada por la Resolución C. N° 01/1064/16, de fecha 04/05/16, se ordenó el inicio del procedimiento de rescisión del contrato UOC N° 34/2015, conforme al Art. N° 59 de la Ley 2051/03, en base a lo señalado en el Dictamen DAL N° 20/2016

Que, por Dictamen DAL N° 24/2016, del 17/05/16, elaborado por la Dirección de Asesoría Legal institucional, se recomendó a la máxima autoridad institucional el cierre del procedimiento de rescisión del contrato UOC N° 34/2015, celebrado entre la firma unipersonal Grupo Interamericana Salud y la DIBEN, conforme a los Artículos 55°, 57° y el 59° Inc. a) y e) de la Ley 2051/03, por haberse observado reiterados incumplimientos contractuales así como la tentativa de fraude debidamente comprobada y sin que la firma impugnada haya fundamentado o probado la forma de facturación indebida.

Que, posteriormente, y en base al Dictamen DAL N° 24/2016, la máxima autoridad institucional, por Resolución del Consejo de Administración N° 05/1065/16, del 18/05/16, ha resuelto, entre otras acciones:

RESOLUCIÓN 02/1068/16
DEL 08 DE JUNIO DE 2016

"1.- El cierre del procedimiento de rescisión del contrato UOC N° 34/2015, conforme al Art. N° 59 de la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, abierto en oportunidad a la Resolución DG N° 86/2016.".

"2.- La rescisión del contrato UOC N° 34/2015, celebrado entre la firma Grupo Interamericana Salud de Ángel Manuel Armando Aquino Etcheverry y la DIBEN, conforme a los Artículos 55°, 57° y el 59° Inc. a) y e) de la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, por haberse observado reiterados incumplimientos contractuales así como la tentativa de fraude debidamente comprobada y sin que la firma impugnada haya fundamentado o probado la forma de facturación indebida.".

"3.- Realizar las consultas a las firmas que hayan presentado ofertas en los lotes que fueran en su momento adjudicadas a GRUPO INTERSUDAMERICANA SALUD para verificar si aceptan la adjudicación de los mismos por el monto ajustado al 10%de las ofertas inicialmente propuestas.".

"4.- Realizar la comunicación y denuncias correspondientes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para que sean tomadas las medidas de conformidad al Título VII de la Ley 2051/03, según lo dispuesto en el Art. 72 de la misma ley.".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 de la citada Resolución N° 05/1065/16 del 18/05/16, esta Convocante ha remitido a la DNCP los antecedentes que motivaron la rescisión del contrato UOC N° 34/2015, según Expediente emitido por el SICP N° 313385, de fecha 24/05/16.

Que, así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 de la Resolución ya citada, se ha remitido a la DNCP la denuncia del incumplimiento del contrato UOC N° 34/2015, según Expediente emitido por Mesa de Entrada N° 5790, de fecha 25/05/16.

Que, por último, en cumplimiento lo dispuesto en el numeral 3 de la Resolución ya citada, se han remitido notas (Nota DCP N° 94 y N° 95) a las firmas oferentes que habían quedado calificadas como "segundas mejor ofertas", específicamente a: ***"ORTOPEDIA MINARDI S.R.L.", para los LOTES: N° 25 (Prótesis Total rodilla c/ 2 cementos qx.), N° 27 (Prótesis total de cadera no cementada en titanio cabeza 28 mm), y N° 39 (Tornillo de Interferencia tipo Kurozaka en titanio el par),*** *y a la firma unipersonal* ***"CIRUMED de LUIS ARMANDO ABBATE CORDAZZO" para los LOTES: N° 31 (Prótesis total de cadera no cementada en titanio cabeza 32 mm), y N° 41 (Placa en T sistema 3,5 mm con tornillos corticales y espongosos en acero de 6 – 7 y 8 orificio);*** *solicitando a las mismas a que manifiesten su conformidad o rechazo a la propuesta de adjudicación, ajustando sus ofertas a lo dispuesto en el Art. 33° inc. e) de la Ley 2051/03,* ***otorgándoles para ello un plazo de respuesta, a más tardar para las 14:00 horas del día 31/05/16.***

Que, cada una de las firmas oferentes ha presentado en fechas 30/05/16 y 31/05/16 sus respectivas respuestas a las propuestas mencionadas en las Notas DCP N° 94/2016 y N° 95/2016, según se verifica en el ***ANEXO II "DOCUMENTACIONES RESPALDATORIAS".***

Que, han sido elaborados los cuadros de bienes a ser adjudicados, en base a los datos que se mencionaron en las notas de respuestas de las firmas ORTOPEDIA MINARDI S.R.L. y CIRUMED de LUIS ARMANDO ABBATE CORDAZZO, conforme se verifica en el ***ANEXO I "CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS".***

Que, en fecha 31/05/16, la Dirección de Contrataciones Públicas institucional solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas un informe sobre la disponibilidad presupuestaria en el OG 270, discriminado por Fuente de Financiamiento (10 y 30), así como las instrucciones de cómo distribuir dichos montos para las ampliaciones de los contratos a las dos oferentes citadas precedentemente, como efecto de la rescisión del contrato UOC N° 34/15 a la firma unipersonal Grupo Interamericana Salud..

Que, en respuesta a lo solicitado en el párrafo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas, por medio de los memorándums Presu_75/2016, de fecha 03/06/2016, y DAC N° 104/2016, de fecha 06/06/2016, que fueran recepcionados en la UOC institucional en fecha 06/06/16, ha informado sobre la disponibilidad presupuestaria en el O.G. 270, así como en cuanto a la forma de distribución de dichos saldos a favor de las firmas adjudicables.

Que, posteriormente, en fecha 07/06/2016, la Dirección de Contrataciones Públicas institucional solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Memorándum DCP N° 295/2016, un ajuste en cuanto a las cantidades a ser adjudicadas, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente. Al respecto, la Dirección de Administración y Finanzas, por medio del memorándum DAC N° 106/2016, de fecha 07/06/2016, que fuera recepcionado en la UOC institucional en fecha 07/06/16, ha dado respuesta a lo solicitado.

Que, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, como también a las disposiciones emanadas de la Máxima Autoridad institucional, este ***Comité de Evaluación recomienda, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD: 1.- ADJUDICAR*** *a la firma ORTOPEDIA MINARDI S.R.L., en los lotes* ***25*** *ítem 1,* ***"Prótesis Total rodilla c/ 2 cementos qx"****, 27 ítem 1,* ***"Prótesis total de cadera no cementada en titanio cabeza 28 mm"****, 39 ítem 1,* ***"Tornillo de Interferencia tipo Kurozaka en titanio el par"*** *por un monto mínimo de Gs. 596.749.950.- (Guaraníes quinientos millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta) IVA Incl., y por un monto máximo de Gs. 1.031.634.909.- (Guaraníes un mil treinta y un millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos nueve) IVA Incl.*

RESOLUCIÓN 02/1068/16
DEL 08 DE JUNIO DE 2016

*2.- **ADJUDICAR** a la firma unipersonal CIRUMED de LUIS ARMANDO ABBATE CORDAZZO, en el lote **31** ítem 1, **"Prótesis total de cadera no cementada en titanio cabeza 32 mm"** por un monto mínimo de Gs. 259.600.000.- (Guaraníes doscientos cincuenta y nueve millones seiscientos mil) IVA Incl., y por un monto máximo de Gs. 415.360.000.- (Guaraníes cuatrocientos quince millones trescientos sesenta mil) IVA Incl.*

El parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración.

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR** el Informe de Evaluación Complementario Nº 03 de la **LPN Nº 03/2015 "Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis y Otros – Plurianual 2015-2016"

***Art. 2º.- ADJUDICAR** a la firma **ORTOPEDIA MINARDI S.R.L.**, en los lotes **25** ítem 1, **"Prótesis Total rodilla c/ 2 cementos qx"**, 27 ítem 1, **"Prótesis total de cadera no cementada en titanio cabeza 28 mm"**, 39 ítem 1, **"Tornillo de Interferencia tipo Kurozaka en titanio el par"** por un **monto mínimo de Gs. 596.749.950.-** (Guaraníes quinientos millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta) y por un monto **máximo de Gs. 1.031.634.909.-** (Guaraníes un mil treinta y un millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos nueve)*

***Art. 3º.- ADJUDICAR** a la firma unipersonal **CIRUMED de LUIS ARMANDO ABBATE CORDAZZO**, en el lote **31** ítem 1, **"Prótesis total de cadera no cementada en titanio cabeza 32 mm"** por un **monto mínimo de Gs. 259.600.000.-** (Guaraníes doscientos cincuenta y nueve millones seiscientos mil) y por un **monto máximo de Gs. 415.360.000.-** (Guaraníes cuatrocientos quince millones trescientos sesenta mil).*

***Art. 4º.- IMPUTAR** la presente erogación en el Objeto del Gasto "Servicio Social", Código Presupuestario 270.*

***Art. 5º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.*

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración y
Director General